

SALLIQUELO, 29 DE SETIEMBRE DE 1.988.-

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza n° 442/88 ya fue declarada de interés público la obra de
mención,

Que correspondería al H.C.D. imponer el cobro a los vecinos frentistas,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE
LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA
SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Ratifícase el art. 1° de la Ordenanza n° 442/88.-----

ARTICULO 2°).- Declárase de Pago Obligatorio la construcción de la obra de provisión de Gas Natural
que se realice en la ciudad de Salliqueló para los propietarios, usufructuarios o poseedores título de
dueños de inmuebles, incluyendo a baldíos o desocupados y a los propietarios de unidades
funcionales.-----

ARTICULO 3°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 466/88.-

LUIS H. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-